

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

1978 *ORDEN 2604/2006, de 11 de mayo, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de formación permanente del profesorado, dirigidas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmado Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) en materia de formación del profesorado.*

1. Objeto

Se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación permanente del profesorado, de acuerdo con la Orden 3147/2005, de 10 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de junio de 2005) que establece las bases reguladoras para la realización de actividades de formación permanente del profesorado, dirigidas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmado Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) en materia de formación del profesorado.

2. Asignación económica

La financiación de esta convocatoria será con cargo a la partida 48090 del Programa Económico 509 de la Dirección General de Ordenación Académica (ejercicio económico de 2006), con el límite de 1.272.374,18 euros.

Las ayudas se aplicarán a los gastos ocasionados por la realización del conjunto de actividades de formación permanente que cada entidad realice al amparo de esta convocatoria.

3. Destinatarios

Podrán participar en esta convocatoria las asociaciones o instituciones que tengan suscrito Convenio de Colaboración en materia de formación permanente del profesorado y se ajusten a lo dispuesto en la Orden 5810/2002, de 7 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 26).

Será requisito necesario para percibir la subvención que las entidades participantes no tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este extremo será comprobado de oficio por la Administración.

4. Requisitos de las actividades de formación

Podrán ser objeto de subvención las actividades que reúnan los siguientes requisitos:

- Formar parte del plan de formación permanente del profesorado de la entidad, aprobado por la Dirección General de Ordenación Académica en la agenda respectiva.
- Referirse a las modalidades y características que se recogen en los artículos 1 al 3 de la Orden 2202/2003, de 23 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo), esto es, cursos, seminarios, grupos de trabajo y jornadas, quedando excluida cualquier otra modalidad de formación distinta a las señaladas.
- Dirigirse al profesorado de niveles previos a la Universidad.
- Celebrarse en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Finalizarse en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de septiembre de 2006.

Las actividades de formación se describirán de acuerdo con el modelo que figura como Anexo III de la presente Orden.

En relación con la duración y el número de participantes, las actividades para las que se solicita ayuda deberán ajustarse a lo que a continuación se establece:

Tipo de actividad	Participantes		Duración (horas)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Cursos	15	40	10	100
Seminarios	6	20	20	60
Grupos de trabajo	5	8	30	60
Jornadas	50	300	8	24

5. Prioridades

Según se recoge en el apartado I.4.c) de las bases reguladoras, las líneas prioritarias aprobadas por la Dirección General de Ordenación Académica para este año 2006 son las siguientes:

- Fomento de la lectura y escritura en Educación Primaria, como instrumentos básicos para el aprendizaje.
- Formación en el desarrollo de los conocimientos y destrezas indispensables para Educación Primaria (comprensión lectora, ortografía y matemáticas).
- Actualización científica y didáctica.
- Integración del alumnado inmigrante.
- Educación en valores: igualdad entre mujeres y hombres, tolerancia, respeto, convivencia y disciplina.

Únicamente se considerarán prioritarias el 50 por 100 de las actividades del plan presentado por cada entidad. En el supuesto de superarse este porcentaje, el resto de las actividades, aun las referidas a las materias anteriores, se considerarán como no prioritarias.

6. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se dirigirán a la ilustrísima señora Directora General de Ordenación Académica, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid), en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Si el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa Resolución al respecto.

La presente convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la web de la Comunidad de Madrid "madrid.org", en el portal de información y gestión "Servicios y trámites". Las solicitudes, una vez cumplimentadas, podrán enviarse por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en la citada web.

7. Documentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Documento nacional de identidad del representante de la entidad y acreditación que justifique la representación que ostenta, en el caso de que se trate de persona distinta a la que formalizó el Convenio en su día.
- b) Resumen de las actividades de la Institución en relación con la formación del profesorado durante los dos últimos años (Anexo II).
- c) Descripción y presupuesto del conjunto de las actividades (Anexos III y IV).
- d) Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, alta y último recibo del impuesto de actividades económicas y certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; en caso de estar exentos deberá incluirse el correspondiente certificado de exención que lo acredite.
- e) La justificación de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 se realizarán mediante testimonio judicial, certificado telemático de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule estas técnicas, transmisiones de datos o certificación administrativa. Esta documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

8. Órgano de instrucción

La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevará a cabo por la Dirección General de Ordenación Académica.

9. Comisión de selección

Para la selección de las solicitudes y calificación de aquellas actividades que puedan tener la condición de prioritarias, se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Ordenación Académica o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado o persona en quien delegue.
- Un Inspector de la Subdirección General de Inspección de Educación de la Comunidad de Madrid.
- Dos representantes de la Dirección General de Ordenación Académica, uno de los cuales actuará como Secretario.

10. Criterios para la adjudicación de subvenciones

Los criterios para la adjudicación de subvenciones serán los siguientes:

- a) Todas las entidades a las que se hace referencia en el apartado I.2 de las bases reguladoras serán objeto de subvención para la realización de actividades que se ajusten a lo establecido en el apartado I.4 de la misma.
- b) Las actividades objeto de subvención se establecen atendiendo al número máximo reflejado en la siguiente tabla, de acuerdo con lo preceptuado en las bases reguladoras:

Medida de actividades de formación realizadas y reconocidas durante los dos últimos años	Máximo de actividades a subvencionar
Más de 100	150
De 60 a 100	110
De 40 a 59	65
De 10 a 39	45
De 1 a 9	15

- c) Los módulos económicos que se fijan para esta convocatoria son los siguientes:

	Cursos presenciales y jornadas (euros/hora)	Seminarios, grupos de trabajo y cursos a distancia (euros/hora)
Actividades prioritarias .	64	32
Actividades no prioritarias	60	30

Para la adjudicación de la subvención a cada una de las entidades participantes se procederá de la siguiente forma:

- En primer lugar se asignarán las cantidades correspondientes a las actividades consideradas prioritarias, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 5 de la presente Convocatoria, pudiendo alcanzarse hasta el 50 por 100 de la cantidad total disponible.
- En segundo lugar se asignarán las cantidades correspondientes al resto de las actividades.

Con el fin de cumplir la finalidad de la convocatoria, en el supuesto de que, una vez examinadas todas las actividades que puedan ser objeto de subvención, el importe total supere las disponibilidades de crédito presupuestario, se procederá a modificar estos módulos proporcionalmente.

11. Resolución

La concesión o denegación de las ayudas se determinará por Orden del Consejero de Educación a propuesta de la Directora General de Ordenación Académica, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y que incluirá una relación nominativa de las entidades beneficiarias, la cuantía de la ayuda concedida a cada una ellas, así como una relación nominal de solicitudes excluidas y denegadas con especificación de la causa. Dicha resolución podrá ser notificada a las entidades interesadas.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el Registro del órgano administrativo competente, según se indica en el apartado sexto de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas.

Contra la Resolución motivada concediendo o denegando las ayudas solicitadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Será potestativa la previa interposición del recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

12. Obligaciones del beneficiario y control

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones son las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” del 18), General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21), de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27), de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en todo lo que no opongan a la primera.

El beneficiario, de acuerdo con la normativa anterior y conforme dispone el artículo 8 de la Ley 2/1995, estará obligado a:

- Acreditar la realización de la actividad así como los requisitos y condiciones que determine la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control de la actividad que correspondan a la Intervención General y a la Cámara de Cuentas dependiente de la Asamblea u

otros órganos competentes, todo ello en referencia a la Comunidad de Madrid.

- Comunicar a la Dirección General de Ordenación Académica la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad ya que esto también podría dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, según lo dispuesto en el artículo 2.1.p) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100 por 100 del objeto de la ayuda.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a modificaciones en la subvención otorgada. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en los artículos 36, 37 y 40.1 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario dará lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley citada en el párrafo anterior.

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo I.9 de la Orden 3147/2005, de 10 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27) por la que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria.

13. *Justificación*

Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención concedida se efectuará antes del 15 de octubre de 2006 y estará integrada por original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- Memoria resumen que acredite la realización del conjunto de las actividades subvencionadas, indicando, en su caso, aquellas que no hayan sido realizadas.
- Relación nominal de participantes incluyendo Director/Coordinador/Ponentes, según Anexo VI.
- Facturas o documentos sustitutivos, que deberán atenerse a lo que se recoge en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” del 29), relativos a gastos ocasionados por la realización del conjunto de actividades, acompañados por una relación que incluya la suma total de gastos (Anexo VII). En el caso de recibos que hagan referencia a personas físicas, se harán constar los datos personales (apellidos, nombre y NIF) del receptor. En el supuesto de que los responsable de las actividades (directores, coordinadores, ponentes) perciban sus honorarios mediante nómina de la entidad, deberá indicarse que sus funciones están dentro del Plan de Formación objeto de la subvención.
- Las entidades beneficiarias de las ayudas podrán incluir hasta un 10 por 100 de la cantidad total propuesta en concepto de gastos generales, que se destinará a cubrir los costes ocasionados por los gastos de agua, energía eléctrica, mensajería, teléfono, material de oficina consumido, limpieza y coste de personal de plantilla que dedique parte de su jornada

laboral al desarrollo de las actividades de formación, siempre que el mismo tenga la consideración de personal de apoyo administrativo en el desarrollo de las actividades. En cualquier caso, deberán aportar los justificantes del gasto total.

- Certificado firmado por el representante legal de la entidad, conforme al modelo que figura en Anexo V.

Aquellas entidades que, una vez propuestas para la concesión de la subvención, renuncien a la misma, no podrán participar en las dos siguientes convocatorias para el mismo fin.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo I.10 de la Orden 3147/2005, de 10 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27) por la que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria.

14. *Percepción de la ayuda*

Las ayudas concedidas se harán efectivas en un solo libramiento y estarán condicionadas a la justificación a la que hace referencia el apartado anterior.

La percepción de estas ayudas será compatible con cualquier otra que las entidades puedan recibir para el mismo fin, siempre y cuando la suma de todas ellas, incluida la que se pueda percibir a través de la oportuna convocatoria, añadida a lo que en concepto de cuota reciba de los participantes, no superen el 100 por 100 del coste de las actividades.

En el caso de que el coste justificado fuese inferior en cuantía al presupuesto presentado para la concesión de la ayuda, el pago de esta se reducirá proporcionalmente.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo I.11 de la Orden 3147/2005, de 10 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27) por la que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria.

15. *Difusión*

En la edición de la propaganda y del programa de actividades subvencionadas deberá figurar la colaboración solicitada a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

16. *Recursos*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Será potestativa la previa interposición del recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

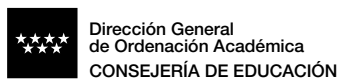
DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 11 de mayo de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO I



Comunidad de Madrid

Espacio reservado para etiqueta de registro

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

(Orden de 2006, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID/...../.....)

DATOS DE LA ENTIDAD	
Denominación	
Fecha convenio	
CIF	Domicilio Código postal
Localidad	Teléfono Fax
Representante	DNI

DATOS BANCARIOS															
Titular cuenta o libreta															
CÓDIGO DEL BANCO				CÓDIGO AGENCIA				DC		NÚMERO CUENTA					

CANTIDAD SOLICITADA
Euros:

En, a de de 2006
REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

ANEXO II

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ENTIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

Entidad:

Número	Título de la actividad	Año de realización	Fecha del convenio, adenda o resolución que la ampara

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES

N.º año de aprobación

1. Denominación:
2. Tipo de actividad (curso, seminario, grupo de trabajo):
3. Lugar y fecha de celebración ¹:
4. Número de participantes:
5. Duración en horas (presenciales y no presenciales):
6. Nivel/etapa al que se dirige (infantil, primaria, secundaria, etcétera):
7. Objetivos.
8. Desarrollo de los contenidos, módulos y sesiones.
9. Metodología.
10. Recursos materiales.
11. Criterios y procedimiento de evaluación.
12. En el caso de cursos a distancia:
 - Medio de relación didáctica:
 - Documentación escrita.
 - Contenidos y trabajo de los participantes en red.
 - Otros. Indicar cuál.
 - Sesiones presenciales (número y duración).
 - Forma de realizar las tutorías.
13. Cuota de inscripción, si es gratuito hacerlo constar.

¹ Deberá indicarse día, mes y año tanto del inicio de cada actividad como de su finalización.

ANEXO IV

PRESUPUESTO DEL CONJUNTO DE ACTIVIDADES

I. INGRESOS

- I.1. Cuotas de inscripción ²
- I.2. Subvenciones percibidas ³
- I.3. Otros

TOTAL INGRESOS.....

II. GASTOS

- II.1. Gastos de personal
- II.2. Otros gastos imputables a la actividad
- II.3. Gastos generales

TOTAL GASTOS.....

DIFERENCIA INGRESOS-GASTOS.....

Fecha:

EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD,

Fdo.:

² Especificar las actividades por las que se perciben dichos ingresos.
³ Indicar la institución de que se trata.

ANEXO V

D/D.^a,
 como representante legal de la entidad,
 sita en

CERTIFICA

Que la cuantía de la subvención propuesta por la Consejería de Educación para la realización de actividades de formación del profesorado recogidas en la Orden, sumada a otras que pudiera obtener por el mismo concepto y a las cuotas de los participantes no supera el 100 por 100 del importe total de las actividades realizadas.

Madrid, a de de 2006

Fdo.:

ANEXO VI

RELACIÓN DE ASISTENTES

Denominación de la actividad:

Función	Apellidos y nombre	NIF

ASISTENTES

Apellidos y nombre	NIF

